

	<p style="text-align: center;"> <i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas.</i> <i>Código No.17-665-40-89-001</i> <i>Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049</i> j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que el pagador ALCALDÍA MUNICIPAL VITERBO, CALDAS, allegó comunicación adiada 26 de julio de 2023 al requerimiento realizado por el despacho mediante oficio No. 276 de 13 de julio del año avante en el que se informa que el señor JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA registra como correo electrónico la dirección “jucamusa@gmail.com”.

Por otra parte, se deja constancia que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del pagador ALCALDÍA MUNICIPAL VITERBO, CALDAS, a la orden de embargo y retención de quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, que perciba el señor JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, comunicada mediante oficio No. 279 de 17 de julio de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 27 de julio de 2023.



JAIRO RICARDO MORA BARÓN
 Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 407

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO
DEMANDADO: JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA.
RADICADO: 176654089001-2023-00068-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora NANCY STELLA HERNANDEZ RESTREPO, a través de mandatario judicial, contra el señor JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, se incorpora y pone en conocimiento de la ejecutante, la respuesta allegada el 26 de julio de 2023 por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS, al requerimiento realizado por el despacho mediante oficio No. 276 de 13 de julio del año avante en el que se informa que el señor JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA registra como correo electrónico la dirección “jucamusa@gmail.com”.

Por otra parte, se evidencia que el pasado 17 de julio de 2023, se remitió el oficio No. 276 al pagador ALCALDÍA MUNICIPAL VITERBO, CALDAS, con la orden de embargo y retención de quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, que perciba el señor JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, sin embargo, a la fecha no se ha brindado pronunciamiento.

En virtud de lo anterior, este despacho considera pertinente **REQUERIR** al pagador de ALCALDÍA MUNICIPAL VITERBO, CALDAS, para que informe sobre la procedencia o no de la medida sobre el salario del demandado JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.991.638 advirtiéndole que en caso de incumplimiento se harán acreedores de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 y en el numeral 9 y parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del proceso.

Para los fines pertinentes se ordena que por secretaria se emita el respectivo oficio, dirigido al correo suministrado por el apoderado hacienda@viterbo-caldas.gov.co y los correos consultados por el despacho en la página web de la Alcaldía de Viterbo (Correo institucional: despacho@viterbo-caldas.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@viterbo-caldas.gov.co); y además se remita copia del oficio No. No. 279 de 17 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 87 de la presente fecha. San José 28 JULIO de 2023</p> <p> JAIRO RICARDO MORA BARON Secretario</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677069d7f7f29026c9853fcc8ade42a2e4065217a258a2490ba7c63e568d933a**

Documento generado en 27/07/2023 02:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>